

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1979

No. 18.841

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 60 de 1o. de junio de 1979, por el cual se suspenden los efectos del Decreto Ejecutivo No. 58 de 21 de mayo de 1979

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 45 de 24 de mayo de 1979, por el cual se designa un miembro suplente en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 34 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y la Constructora Guaymf, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DEL DECRETO EJECUTIVO No. 58 DE 21 DE MAYO DE 1979

DECRETO No. 60

(De 1o. DE JUNIO DE 1979)

Por el cual se suspenden los efectos del Decreto Ejecutivo No. 58 de 21 de mayo de 1979.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1o: Quedan suspendidos los efectos del Decreto Ejecutivo No. 58 de 21 de mayo de 1979;

ARTICULO 2o: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1ero. días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de la República,
DR. ARISTIDES ROYO

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESIGNASE UN MIEMBRO SUPLENTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

DECRETO NUMERO 45
(de 24 de mayo de 1979)

Por el cual se designa un miembro suplente en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa como Suplente en el Consejo Directivo de la Corporación Financiera Nacional (COFINA) al Licenciado Orville K. Goodin, en sustitución de Ricardo Durán.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN JOSE AMADO III

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES
DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 34

Para la reconstrucción del camino MONTE LIRIO A PLAZA DE CAISAN de una longitud de 7.0 kilómetros, ubicado en la provincia de Chiriquí, Distrito de Renacimiento.

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y JUAN BAUTISTA PEREZ DIAZ, portador de la cédula de identidad personal número 4-81-406, en nombre y representación de CONSTRUCTORA GUAYMI, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 1143, Folio 324, Asiento 118.168A, con Licencia Comercial en trámite y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 028594-A, válido hasta el 31 de marzo de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP-AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUÍ-RENACIMIENTO, celebrada el día

24 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 7.0 kms. del camino MONTE LIRIO A PLAZA DE CAISAN de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID; y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 120 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La Nación reconoce y pagará al

Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/.76,986.02) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.1.01.0.5.0.014.0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/.2,500.00 ni mayores de B/.5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10o/o para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contrato, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales: en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10o/o) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 79 (820-08-01) 33 de la Compañía Banco Nacional de Panamá (Suc. David), por la suma de B/.7,698.60 y válida hasta el de de 1979.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El Contratista se compromete a

pagar las cuotas sobre riesgos profesionales por cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERO: El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMOSEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba de tiempo de 2.40 x 4.30 m. en el cual indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMOTERCERO: El Contratista relevará a La Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOCUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de Quince (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMOQUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOSEXTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de Treinta Balboas (B/.30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOSEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.77.05 de conformidad con el Inciso Primero

Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA GUAYMI, S.A.

JUAN BAUTISTA PEREZ D.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979.

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Organo Ejecutivo

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA REX, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **SASONIC** promovida en su contra por la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ RUIZ y ALEMAN** en representación de la empresa **ACCENT INTERNATIONAL INC (o) INTERNATIONAL MINERAL y CHEMICAL CORPORATION**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

Licda. **GEORGINA I. DE PEREZ**
Directora General de Comercio

Licdo. **JUAN MANUEL CEDEÑO M.**
Secretario Ad-Hoc

Lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. **JUAN MANUEL CEDEÑO M.**
Funcionario Instructor

(L.664907)

3ra. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6072 de 22 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de mayo de 1979, en la Ficha 03-6937, Rollo 2264 e Imagen 0196, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PARLOFIL CORPORATION**.
(L-665261)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de **ALEXANDER JARAMILLO VANEGAS**, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 83, DAVID, veinte (2) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de **ALEXANDER JARAMILLO VANEGAS**, desde el día cinco (5) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora **NICOLASA VANEGAS CEDEÑO** o **NICOLASA CEDEÑO**, en su condición de madre del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere

el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 20 de febrero de 1979

El Juez: (Fdo.) GUILLERMO MOSQUERA

El Secretario
FELIX A. MORALES

(L 526117)
única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MICHAEL J. DAWSON BUTLER se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de MICHAEL J. DAWSON BUTLER desde el día 30 de diciembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros MARÍA ISABEL URIBE DE DAWSON, en calidad de esposa del causante y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Cópiese y notifíquese.

El Juez.

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) Secretaria

(L 665178)
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

a ROSA ROJAS DE BLANCHARD, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días

contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario (Prescripción Adquisitiva), que en su contra ha instaurado LYDIA MARIA AVECEDO VDA. DE BRANDAO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta -30- de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) La Secretaria

(L-665332)
única publicación

AVISO DE DESOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4499 de 10 de mayo de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público a Ficha: 018067, Rollo 2265, Imagen 0146, el 29 de mayo de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada DISTRIBUCION Y MERCADEO, S.A.

Panamá, 31 de mayo de 1979

(L 665162)
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FELIX GONZALEZ VIUDA DE ESPINOSA, o MARIA FELIX GONZALEZ VIUDA DE ESPINOSA, o MARIA FELIX GONZALEZ, quien es la misma persona, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de FELIX GONZALEZ VIUDA DE ESPINOSA, o MARIA FELIX GONZALEZ VIUDA DE ESPINOSA, o MARIA FELIX GONZALEZ, la misma persona, desde el día dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y seis, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, SALVADOR ESPINOSA GONZALEZ, en su condición de hijo de la causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga, como parte en estas diligen-

cias al aseason Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por, tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro 24 de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

LAS TABLAS, 24 de mayo de 1979

DORA B. DE CEDEÑO
Juez Primero del Circuito de Los Santos

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

LAS TABLAS, 24 de mayo de 1979

(L-665248)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en-general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado AGUSTIN ANTONIO FLORES BUSTAVINO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitre, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del señor AGUSTIN ANTONIO FLORES BUSTAVINO, desde el día 22 de agosto de 1977, fecha de su fallecimiento:

Que es su heredera, la señora MERCEDES VDA. DE FLORES, en su calidad de esposa del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que se crean con él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

(L-665173)
única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario Interpuesto por ALMACEN ISRAEL, S.A. en contra de ERASMO RAMOS, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de julio de este año para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien que ha sido embargado al demandado ERASMO RAMOS:

"FINCA No. 9579, inscrita al FOLIO 124, del TOMO 1225, Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en globo de terreno de los Baldíos Nacionales, denominado Los Jaramillos, ubicado en el Distrito de Océ, afinderado así: Norte, terreno de Aniceto Marín y otros; Sur; carretera de Océ a Ponuga; Este, Terreno de Aniceto Marín y otros y pozos de mangle y macano; y Oeste, Feliciano Marín y tierras nacionales. SUPERFICIE: 10 hectáreas con 1.000 M2."

Servirá de base para el remate, la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/800,00) que es el valor inscrito de dicha finca y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

(L-665266)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente EDGAR JIMENEZ SAENZ, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante sí por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio especial de Guarda y Crianza que ha promovido HELEN LAURETTE PIKE ARROCHA.

Adviértese al emplazado, EDGAR JIMENEZ SAENZ, que de no dar contestación en el término arriba indicado se le considerará en Rebelión y se nombrará un Defensor de Ausente con quien se finalizará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, veintidos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, -1979-.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER,
Juez de Menores.-

MAGDA GUZMAN
Secretaria

(L-664756
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón por este medio EMPLAZA a FERNANDO ELIAS CANCEL, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de su menor hijo JORGE ERIC CANCEL PEREZ, propuesto por ALFONSO TORRES ANTUNE.

SE ADVIERTE al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

GILBERTO E. ZEBALLOS S.,
Juez Seccional de Menores.

HUMBERTO L. POWELISS,
Secretario.

(L-664755)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA

a CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ, varón, panameño, casado, comerciante, con estudios primarios, con cédula de identidad personal No. 7-85-1837, nacido en Loma Bonita, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 15 de noviembre de 1935, hijo de CEFERINO ACEVEDO y de LUDOVINA GONZALEZ, residente en San Miguelito, Corregimiento de Mateo Iturra de Calle J, de paradero actualmente desconocido para que en término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo preceptúa el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:.....

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, siete 7) de mayo de mil novecientos setenta y nueve 1979).....

Por las razones expuestas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a CEFERINO ACEVEDO GONZALEZ, varón, panameño, casado, comerciante, con estudios primarios, con cédula de identidad personal No. 7-85-1837, nacido en Loma Bonita, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 15 de noviembre de 1935 hijo de Ceferino Acevedo y de Ludovina González, residente en San Miguelito, Corregimiento de Mateo Iturra de Calle J, y lo CONDENA a UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, y al pago de MULTA de DIEZ BALBOAS (B/10,00), y al pago de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional, pena que deberá cumplir en el establecimiento correccional que señala el Órgano Ejecutivo como reo del delito de ESTAFA en perjuicio de "VARELA Y RODRIGUEZ, S.A.". Se advierte al sentenciado que la pena de multa deberá cancelarla en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación, y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un día por cada balboa o fracción de éste.....

DERECHO: Artículos 60 y 360 del Código Penal en relación con la Ley 5 de 1958, Artículos 686, 2, 152, 2, 153, 2, 156, 2, 157 y 2206 del Código Judicial.....
Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.....

La Juez... (fdo.)... Zoe María Lanuza.....
El Secretario... (fdo.)... Pablo Barés Tejada..

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito de ENCUBRIDORES DEL DELITO por el cual se le sanciona. Para notificar a las partes lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

La Juez, (fdo) Zoe María Lanuza.

El Secretario, (fdo.) Pablo Barés T.
(Oficio 212)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor JULIO CESAR AVILA DEL CID, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: - Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor JULIO CESAR AVILA DEL CID, desde el día 14 de junio de 1976, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros su esposa, señora HERLINDA HERRERA y sus menores hijos: JULIO MANUEL AVILA HERRERA y VICTORIA HERLINDA AVILA HERRERA.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Téngase al Licto, DIOSCORIDES FRANCO, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese... (fdo) El Juez, Licto. ANDRES A. ALMENDRAL C..... (fdo) Luis A. Barría, Secretario....."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 31 de mayo de 1979

El Juez
(fdo) Licto. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

Es fiel copia de su original

Panamá, 31 de mayo de 1979

L665166
(única publicación)

ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS
EDICTO No. 7

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, el día 15 de mayo de 1979, por el señor JOSE IRENE GONZALEZ ALVARO, varón mayor de edad, panameño, agricultor, soitero, natural y residente en esta población cabecera del Distrito de Montijo, provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal No. 99-402, y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno segregado del globo No. 9929, folio 134, tomo 1415 con una área de 1810,64 m², y dentro de los siguientes linderos; que posee dentro de los ejidos de esta población, localizado en la calle central.

NORTE: Terreno de Sergio Forero, mide 52,63 Mts.

SUR: Mercedes Alvaro Clifor, mide 72,92 mts.

ESTE: Sergio Forero, mide 62,65 Mts.

OESTE: Carretera Central, mide 24,52 Mts.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor JOSE IRENE GONZALEZ ALVARO sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaraciones a los señores SOFIA GONZALEZ con cédula de identidad personal No. 9-AV-42-974, y UBALDO GIL V. con cédula de identidad personal No. 11-1814 y paz y Salvo Municipal.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía en Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Alcalde
(fdo.) Ediviges Batista V.

La Secretaria
(fdo.) Esther M. de Martínez

(L-665139)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05/79-37
CERTIFICA:

Que la sociedad AQUATIC DEEPSEA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1011, Folio: 0401 Asiento 111840 de la sección de persona mercantil desde el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: C39360 Rollo: 002200 Imagen 0017 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública # 4609 de 20 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:29 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO
CERTIFICADORA

L687359
(única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RICAURTE TOMAS NORIEGA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, Declara: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ricaurte Tomás Noriega, desde el día 24 de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros LUIS CARLOS NORIEGA, TOMAS ALVA NORIEGA MENDEZ, JULIO OCTAVIO NORIEGA MENDEZ, MANUEL ANTONIO NORIEGA y RUBEN NORIEGA, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Licdo. JUAN S. ALVARADO S., ----- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar todos a derecho en el juicio, todos los interesados.

Panamá, 31 de mayo de 1979

El Juez,
(fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario
(fdo) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 31 de mayo de 1979

L665166
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor David Edward Taylor para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Impugnación de la Paternidad de la menor Bárbara Helen Taylor propuesto por Thomas Rogers L.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve y otros se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán

L685350
(única publicación)